



Resolución Ministerial

Lima, 24 de FEBRERO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-018152-001, que contiene el Informe N° 077-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 132-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 003-2020-SG/MINSA, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización; este último periodo es en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece en los numerales 17.1 y 17.2 de su artículo 17, que la conciliación presupuestaria es el proceso mediante el cual la Dirección General de Contabilidad Pública, en coordinación con las unidades orgánicas presupuestarias, contrasta la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuesto Institucional Modificado, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban dichas modificaciones en el nivel institucional y/o funcional programático; así como, comprueba la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal. Para efecto de la conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto, se establece que el periodo de regularización culmina a los siete primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, con la suscripción del Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto;



Que, la Directiva N° 005-2019-EF/51.01, "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto", aprobada por la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01, cuya vigencia rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2019, establece los procedimientos y lineamientos para efectuar la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, teniendo como sustento los dispositivos legales que modifican el presupuesto institucional, así como el comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 4 de la citada Directiva N° 005-2019-EF/51.01, define la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto como el conjunto de acciones y procedimientos, mediante los cuales la Dirección General de Contabilidad Pública en coordinación con las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, evalúa y verifica la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y Presupuesto Institucional Modificado – PIM, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático; igualmente, evalúa la ejecución de ingresos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos) y gastos (devengados) durante el año fiscal, registrada por las entidades en el "SIAF - Operaciones en Línea" y el Módulo Administrativo del SIAF, cifras que se contrastan con las existentes en la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las normas legales emitidas por los entes rectores de la Administración Financiera;

Que, asimismo, el numeral 5 de la precitada Directiva, señala que el Período de Regularización, es la etapa en la que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, sin excepción, considerando lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda. Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se dispone que el período de regularización culmine a los siete (7) primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1438;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 089-2019-EF, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de suma de S/ 104 759 988,00 (CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-EF, conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de la referida norma; correspondiéndole una transferencia de S/ 1 524,00 (MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) al Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 089-2019-EF, estableció que el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



Que, mediante el Informe N° 077-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas durante la evaluación y verificación de la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y Presupuesto Institucional Modificado – PIM, con los dispositivos legales y/o



Resolución Ministerial

Lima, 24 de FEBRERO del 2020

administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático, en el marco de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud, ha observado que en el Año Fiscal 2019, el Pliego 011 Ministerio de Salud no ha incorporado los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF, para el financiamiento del costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-EF por el importe de S/ 1 524,00 (MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES);



Que, a través del Informe señalado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica, sustentando la necesidad de regularizar la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada por el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 089-2019-EF, con fines de la conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto del ejercicio presupuestario 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud que se tiene que efectuar dentro del Periodo de Regularización;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 089-2019-EF; la Directiva N° 005-2019-EF/51.01, "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto", aprobada por la Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos - Periodo de Regularización 2019

Apruébese la desagregación de los recursos correspondiente a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 089-2019-EF, por un monto de S/ 1 524,00 (MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle



contenido en el Anexo "Desagregado del Decreto Supremo N° 089-2019-EF", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud



ANEXO
DESAGREGADO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2019-EF
(En Soles)

PLIIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PEA	IMPORTE
020: HOSPITAL SERGIO BERNALES	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	8	672
025: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				2	672
144: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				11	180
TOTAL				21	1,524

